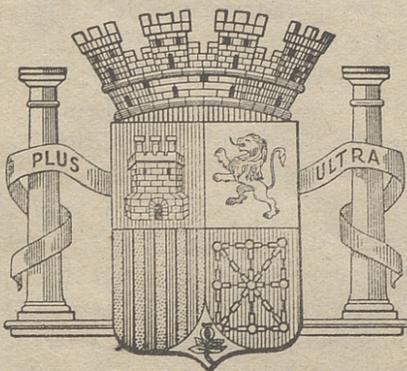


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.334

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en los artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 18 de Junio de 1931, sobre rectificación en las listas de Jurados,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, los Jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas, relaciones certificadas que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

- a) Los procesados criminalmente.
- b) Los condenados a penas afflictivas o correccionales para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.
- c) Los condenados dos o más veces por causa de delito.
- d) Los quebrados no rehabilitados.
- e) Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán: Los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad, y los Jueces municipales con los fallecidos desde 1.º de Septiembre que tuviesen treinta y más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1932, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

- a) Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.
- b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.
- c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 3 de Noviembre próximo y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística se constituirá en Tribunal: un Magistrado designado por el Presidente de la Audiencia, el Jefe de la Sección provincial de Estadística

y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de Junio de 1931, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas para incluir o excluir a los que corresponda.

3.º De las listas definitivas se harán dos copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia y otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el *Boletín Oficial*.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.—El Director general, *Luis Doperto*.

(*Gaceta del 29 de Septiembre de 1933.*)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.055

#### AUDIENCIA DE VALLADOLID

*Programa para las oposiciones a la plaza de Secretario suplente de los Juzgados municipales de León, Palencia y Zamora*

#### EJERCICIO TEÓRICO

##### Derecho civil

- Tema 1.º Sumaria idea del Derecho civil.—Sus fuentes.
- Tema 2.º De las personas naturales y de las personas jurídicas.

Tema 3.º De la nacionalidad. Modo de adquirir, perder y recuperar la nacionalidad vigente de 9 de Diciembre de 1931.

Tema 4.º Del matrimonio.—Doctrina del Código civil, artículo 43 de la Constitución.

Tema 5.º De los derechos y obligaciones entre marido y mujer, artículos 56 al 66 del Código civil.

Tema 6.º De la administración de los bienes de la sociedad conyugal.—Casos en que compete a la mujer casada.

Tema 7.º Patria potestad.—Efectos de la misma con relación a las personas y bienes de los hijos.

Tema 8.º De los hijos, sus clases.—Orientaciones de la vigente Constitución.

Tema 9.º De los alimentos entre parientes.

Tema 10. De la ausencia.—Medidas provisionales en caso de ausencia.—De la declaración de ausencia.—Administración de los bienes del ausente.—Presunción de muerte.

Tema 11. De la tutela.—Clases.

Tema 12. De la protutela.—Incapacidades y excusas para ser tutor o protutor.

Tema 13.—Del consejo de familia.—Su formación.

Tema 14. Del registro de estado civil.—Funcionarios o encargados del mismo.

Tema 15. Asientos contenidos en los libros del Registro civil.—Modificaciones introducidas por el Decreto de 4 de Febrero de 1932.

Tema 16. De los bienes.—Su clasificación.

Tema 17. De la propiedad y posesión.

Tema 18. Del usufructo, uso de habitación.

Tema 19. De las obligaciones y fuentes de las mismas.

Tema 20. Concepto del contrato.—Requisitos esenciales, naturales y accidentales.

Tema 21. Incapacidades para contratar.

Tema 22. Del contrato de compraventa.

Tema 23. Del arrendamiento. Referencia particular al arrendamiento de fincas urbanas.—Estudio de la legalidad vigente en la actualidad.

Tema 24. De la sucesión.—Sus clases.—Del testamento.—De la sucesión intestada.

Tema 25. De las legítimas, mejoras y legados.

### Derecho político

Tema 1.º De la sociedad.—Formas de las manifestaciones de la sociedad pública extra y supra-familiar.

Tema 2.º Idea del Derecho político.—Concepto del Estado.—De la Nación.—De las sociedades políticas superiores.

Tema 3.º De la Región, Provincia y Municipio.

Tema 4.º De los fines y medios del Estado.

Tema 5.º De la soberanía.—Teoría del Poder.—Funciones del Poder: breve exposición de las correspondientes al orden legislativo, judicial y ejecutivo.—Breve referencia del llamado poder armónico o regulador.

Tema 6.º De la representación como sistema general de la organización del Estado.

Tema 7.º Del derecho de sufragio.—Sistemas electorales principales.

Tema 8.º Formas de gobierno. Sus clases.—Formas políticas y sociales, puras e impuras.—Impropiedad de estas denominaciones.

Tema 9.º Ley fundamental del Estado.—Estructura de la Constitución vigente de 9 de Diciembre de 1931.

Tema 10. Reseña general del contenido de la Constitución y plan de exposición.

Tema 11. Elementos informantes de la Constitución.—Título preliminar y primero de la misma. De la nacionalidad.

Tema 12. Derechos y deberes de los españoles.—De la familia, economía y cultura.

Tema 13. De las Cortes.

Tema 14. De la Presidencia de la República y del Gobierno.

Tema 15. De la Administración de Justicia.

Tema 16. De la Hacienda pública.

Tema 17. De las garantías y reforma de la Constitución.

Tema 18. De la Religión con relación al Estado.

Tema 19. Derecho de reunión.

Tema 20. Derecho de asociación.

Tema 21. Derecho de petición.

Tema 22. De la suspensión de garantías constitucionales.

Tema 23. Carácter temporal de la suspensión de garantías constitucionales.

Tema 24. Ambito de acción de la función ejecutiva durante la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 25. Leyes complementarias aplicables durante el período de suspensión de garantías constitucionales y reseña de las principales disposiciones de la ley de Orden público.—Legalidad vigente.

### Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley y el Reglamento.—Decretos y Ordenes.

Tema 3.º Servicios públicos. Obras públicas.—Expropiación forzosa.

Tema 4.º Jerarquía administrativa.—División administrativa. Indicación de los departamentos ministeriales de España.

Tema 5.º El Ministerio de Justicia.—Su organización.—Direcciones generales de los Registros, Notariado y Prisiones.

Tema 6.º Administración provincial.—Autoridades que la ejercen.

Tema 7.º Administración municipal.—Ayuntamientos.—Alcaldes.—Tenientes de Alcalde.—Concejales.

Tema 8.º Autoridades encargadas del orden público.—Guardia civil.—Policía.—Seguridad.

Tema 9.º Administración y gobierno de las prisiones de España. Reformatorio de menores.

Tema 10. Función administrativa reguladora de la industria y el trabajo—Ligero examen de su contenido.

Tema 11. La previsión social. Seguros sociales.

Tema 12. La jornada y el salario.—Descanso dominical.—Trabajo de mujeres y niños.

Tema 13. Subsidio a familias numerosas.—Aguas terrestres.—Comunidad de regantes.—Sindicatos y jurados de riego.

Tema 14. Minas.—Concesión y caducidad de las minas.

Tema 15. Montes públicos.—Su clasificación.—Policía forestal.

Tema 16. Propiedad intelectual.—Principales disposiciones de la Ley vigente.

Tema 17. Propiedad industrial.—Patentes.—Registro.

Tema 18. Bienes del Estado.—Baldíos.—Vacantes y mostrencos.—Bienes de la Provincia y Municipio.

Tema 19. Desamortización.—Derecho actual.

Tema 20. Policía de carreteras y ferrocarriles.

Tema 21. Hacienda Pública.—Prescripción de créditos en favor y en contra de la Hacienda Pública.

Tema 22. Idea de lo contencioso administrativo.

Tema 23. Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales contenciosoadministrativos.

Tema 24. Casos en que las resoluciones de la Administración pueden ser impugnadas en la vía contenciosa.

Tema 25. Autoridades a quienes compete la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales contenciosoadministrativos.

### Derecho mercantil

Tema 1.º Del comercio.—Concepto del Derecho mercantil.

Tema 2.º Actos que se reputan mercantiles.—Su clasificación.—Estudio de los artículos 2.º y 50 del Código de Comercio.

Tema 3.º Quién es comerciante.—Clasificación.

Tema 4.º Capacidad para ser comerciante.—Prohibiciones para el ejercicio del comercio.

Tema 5.º Registro mercantil. Su organización.—Actos sujetos a inscripción.

Tema 6.º Examen de las obligaciones impuestas a los comerciantes en relación a la contabilidad mercantil.

Tema 7.º Auxiliares del comercio.—Gerentes, factores, dependientes y mancebos en el comercio terrestre.—Su capacidad.

Tema 8.º De los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores de Comercio.—Intérpretes de buques.

Tema 9.º Del contrato de transporte.—Personas que intervienen en el mismo.—Breve referencia del transporte marítimo.

Tema 10. Diferencias entre el contrato mercantil y el civil.—Interpretación, prueba y extinción. La materia contractual en derecho privado ¿puede ser regulada por el mismo Código?

Tema 11. Del contrato de Sociedad.—Diferencias entre la Sociedad civil y la mercantil.

Tema 12. Compañía colectiva y comanditaria.—Sus clases.

Tema 13. Compañías anónimas.—Su constitución.—Administración.—Término y liquidación.

Tema 14. Del depósito y del préstamo mercantil.—De los préstamos con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 15. De la compraventa mercantil.—Sus diferencias con la civil.—De la transferencia de crédito no endosable.

Tema 16. Del transporte terrestre.—Derechos de las partes que intervienen en el mismo.

Tema 17. Del seguro mercantil.—Sus diferencias con el civil. Requisitos de la póliza.

Tema 18. Del contrato de cambio en Derecho privado.—Concepto legal del cambio conforme a la ley civil Mercantil.—Clases.

Tema 19. La letra de cambio. Contratos que contiene.

Tema 20. Letra de cambio.—Requisitos de la misma conforme al Código de Comercio.—Términos y vencimientos de la misma.

Tema 21. Del endoso de la letra de cambio.—Sus clases, y, principalmente, del endoso en blanco.

Tema 22. De la letra de cambio.—Obligaciones del librador y del librado.—Presentación y aceptación de la letra de cambio.—Concepto del aval.—Sus diferencias con la fianza civil.

Tema 23. Del pago de la letra de cambio.—Protesto.—Sus clases.—Idea de la indicación y de la intervención.

Tema 24. Del recambio y rescaca en la letra de cambio.—Gastos que deben reembolsarse.—Gastos de protesto.—Acciones que competen al tenedor de una letra de cambio.

Tema 25. De las libranzas, vales, pagarés a la orden y mandatos de pago.—Cheques.—Diferencias que les distinguen de la letra de cambio.

### Derecho penal

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.—Sus fuentes.

Tema 2.º Concepto del delito. Sujeto y objeto del delito.

Tema 3.º División de las infracciones.—Diferencia entre la sanción penal y la civil.

Tema 4.º División de las infracciones.—Delitos comunes.—Anarquistas, políticos y sociales. Delitos públicos y privados.

Tema 5.º Causas exentivas de responsabilidad criminal.—Artículo 8.º del Código.

Tema 6.º Circunstancias atenuantes comprendidas en el artículo 9.º del Código penal.

Tema 7.º Circunstancias agravantes.—Artículo 10 del Código

penal.—Explicación de alguna de ellas.

Tema 8.º De la vida del delito. Actos preparatorios. Formas imperfectas.

Tema 9.º Tentativa.—Delito frustrado.—Delito consumado.

Tema 10. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 11. Concepto de la pena. Clasificación de las penas.

Tema 12. De la pena de muerte.—Enumeración de las penas de privación y limitación de la libertad.

Tema 13. Extinción de la responsabilidad penal.

Tema 14. Clasificación de los delitos adoptada por el Código penal del 70.

Tema 15. Los delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato.

Tema 16. Falsedad.—Sus clases.—Falsificación de documentos públicos y privados.—Prevaricación.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Del cohecho.

Tema 17. Delitos contra la vida y contra la integridad corporal.—Fases.

Tema 18. Delitos contra la honestidad y contra el honor.

Tema 19. Delitos contra la propiedad.—Sus clases.

Tema 20. De las faltas.—Su naturaleza y clasificación.

Tema 21. Faltas contra el orden público y contra el régimen de las poblaciones.

Tema 22. Faltas contra las personas y contra la propiedad.

Tema 23. Disposiciones penales contenidas en las leyes especiales de contrabando.—Defraudación.—Caza y Pesca.

Tema 24. Disposiciones especiales penales contenidas en la ley Electoral y en la de Huelga.

Tema 25. Disposiciones penales contenidas en las leyes de Policía de ferrocarriles.—Legislación penal especial sobre menores.

#### Derecho Internacional, en sus relaciones con el Registro civil de España

Tema 1.º Concepto del Derecho Internacional privado y sus diferencias con el Internacional público y con el Interregional.

Tema 2.º Teoría de los Estatutos: artículos 8, 9, 10 y 11 del Código civil.

Tema 3.º De la ciudadanía.—Su concepto y clases.

Tema 4.º Condición jurídica del extranjero.

Tema 5.º Quiénes son españoles y quiénes son extranjeros.

Tema 6.º Modo de adquirir la nacionalidad española.

Tema 7.º Adquisición de la nacionalidad por vecindad.

Tema 8.º Modos de perder la nacionalidad española.

Tema 9.º Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros.—Ejecutorias que deben inscribirse en el Registro civil.

Tema 10. Legalización de documentos procedentes del extranjero.

Tema 11.—Transcripción en la Península de los actos de estado civil, ocurridos en las antiguas provincias de Ultramar.

Tema 12. Inscripciones que se practican en el Registro de los Agentes Consulares y Diplomáticos de España.

Tema 13. Inscripciones de los nacimientos ocurridos en buques nacionales durante la navegación.

Tema 14. El matrimonio en el Derecho Internacional.—Ley aplicable en cuanto a la capacidad de los contrayentes, en cuanto al vínculo y formas de su celebración.

Tema 15. Separación legal de los cónyuges y divorcio.—Ley por que han de regirse.

Tema 16. Matrimonios contraídos en el extranjero por españoles.—En qué casos deberán inscribirse los matrimonios de extranjeros celebrados fuera de España y en qué Registro ha de hacerse.

Tema 17. Defunciones de españoles ocurridas en el extranjero.—Deberes de los Agentes Diplomáticos y Consulares en orden a los mismos.

Tema 18. Defunciones de militares en el extranjero y de las ocurridas en buques nacionales durante la navegación.—¿Dónde y cómo se inscriben?

Tema 19. Funcionarios encargados del Registro de estado civil de los españoles en el extranjero.

Tema 20. Libros de Registro que han de llevar los Agentes Consulares y Diplomáticos de España.—Formalidades para la apertura y cierre de los mismos.

Tema 21. Actos inscribibles en los Registros de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

Tema 22. Requisitos de fondo y forma de las certificaciones expedidas por los Agentes Diplomáticos y Consulares.

Tema 23. Derechos y obligaciones de los Contadores, Capitanes y Patronos de buques nacionales, en relación a las inscripciones hechas durante la navegación.

Tema 24. Procedimiento a seguir en el caso de extravío o destrucción de uno de los ejemplares de los libros de Registro que llevan los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.

Tema 25. Ciudadanía de las personas jurídicas y sociales.—Legislación española.

#### Legislación del impuesto de Derechos reales y utilidades, Timbre del Estado y Aranceles judiciales

Tema 1.º Concepto del impuesto de Derechos reales.—Disposiciones vigentes.

Tema 2.º Obligaciones que la ley y el reglamento del impuesto de Derechos reales impone a los funcionarios judiciales.

Tema 3.º Responsabilidades en que incurren los auxiliares de la Administración por incumplimiento de la ley y el reglamento del impuesto de Derechos reales. Recursos.

Tema 4.º Obligaciones impuestas por la ley y el reglamento a los funcionarios del orden judicial para facilitar la fiscalización del impuesto.

Tema 5.º Responsabilidades penales en que incurren los funcionarios del orden judicial por infracción de los preceptos reglamentarios por que se rige la Administración para la exacción del impuesto.

Tema 6.º Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 7.º Personas sujetas al pago del impuesto de utilidades. Defraudación y penalidad.

Tema 8.º Obligaciones especiales impuestas por la Ley a los Secretarios judiciales en orden a este impuesto.—Casos de aplicación en los Juzgados municipales.

Tema 9.º Concepto del impuesto del Timbre del Estado.—Diversas formas de percepción.—Timbre de los documentos escritos a máquina y de los impresos.

Tema 10. Límite mínimo y máximo del Timbre gradual que ha de emplearse en el primer pliego de la escritura de las copias de escrituras públicas de adopción y de reconocimiento de uso naturales.

Tema 11. Timbre de los documentos, referente al Registro civil.—Timbre de los títulos de Jueces, Fiscal y Secretarios de los Juzgados municipales.

Tema 12. Timbre que debe emplearse en los actos de jurisdicción voluntaria y contenciosa de los que conoce el Juzgado municipal.

Tema 13. Timbre que debe emplearse en los actos de conciliación y certificaciones que se expidan según los casos.

Tema 14. Timbre que debe emplearse en las actuaciones de jurisdicción criminal.—Forma de reintegro en los juicios de faltas.

Tema 15. Timbre de los libros

de comercio y de los contratos de inquilinato.

Tema 16. Concepto del Arancel judicial.—Aranceles de los Juzgados municipales.

Tema 17. Derechos fijados en el Arancel en los actos de conciliación de los que se celebren sin avenencia o se intenten sin efecto, como requisito previo en los juicios de inquilinato.—Derechos en los juicios verbales cuya cuantía no exceda de doscientas cincuenta pesetas, y en los que, excediendo de quinientas, no pasen de mil.

Tema 18. Derechos del Juez y Secretario en los desahucios de por falta de pago, según la escala del artículo 5.º

Tema 19. Derechos en las cuestiones de competencia por inhibitoria y recusaciones.

Tema 20. Cantidades que corresponden al Juez y al Secretario en los expedientes de constitución del Consejo de familia y en la reconstitución y, en general, en todos los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 21. Derechos por el cumplimiento de un exhorto, según la cuantía y diligencia que comprenda.

Tema 22. Cantidad devengada por el Fiscal en cada asunto civil en que intervenga en el Juzgado municipal.

Tema 23. Cantidad que corresponde al Alguacil en la guarda de vista de bienes embargados.

Tema 24. Pago de los derechos fijados en el Arancel.

Tema 25. Gastos de material y personal en los Juzgados municipales.—Cómo y por quiénes se satisfacen.

#### Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal y en lo referente al Registro civil

Tema 1.º Idea del Poder judicial: su carácter, fines y extensión.

Tema 2.º Del Tribunal Supremo.—Organización del mismo.

Tema 3.º Audiencias, su organización y funciones.—Audiencias Territoriales y Provinciales.

Tema 4.º Organización de los Juzgados de primera instancia y de instrucción.—Atribuciones y competencia.

Tema 5.º Juzgados municipales.—Organización de la Justicia municipal con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907.—Auxiliares de la Administración de justicia municipal.

Tema 6.º De los Secretarios de los Juzgados municipales.—Forma de proveerse la plaza de Secretario, según los Juzgados.

Tema 7.º De las responsabilidades de los Secretarios de los

Juzgados municipales. — Correcciones disciplinarias que pueden imponerse a los mismos.

Tema 8.º Comparecencia en juicio. — Capacidad. — Representación de los incapaces.

Tema 9.º Jurisdicción, fuero y competencia. — Competencia en materia civil y criminal. — Modo de sustanciarla.

Tema 10. Conflictos de jurisdicción. — Modo de resolverles. — Inhibición, fuerza y queja.

Tema 11. Recusaciones. — Causas de recusación. — Representaciones de los Jueces municipales y Secretarios de los mismos.

Tema 12. Concepto de la acción, acumulación, casos en que procede y efectos.

Tema 13. Actuaciones judiciales. — Medios de comunicación entre el poder judicial y las partes.

Tema 14. Resoluciones de los Jueces y Tribunales en lo judicial, gubernativo y disciplinal.

Tema 15. Recursos contra las resoluciones judiciales y sus efectos.

Tema 16. ¿Qué se entiende por costas judiciales? — Reglas para su tasación.

Tema 17. Beneficio de pobreza. — Casos en que procede la declaración de pobreza. — Decreto de 3 de Febrero de 1925.

Tema 18. Acto de conciliación. — Casos exceptuados. — Ejecución de lo convenido.

Tema 19. Concepto del juicio. Sus clases. — Juicio verbal. — Partes en que se divide. — Ejecución de la sentencia.

Tema 20. Juicios de desahucio. — Tramitación del mismo conforme a la ley de Enjuiciamiento civil y al Decreto de Diciembre de 1931 y Decretos aclaratorios.

Tema 21. Jurisdicción voluntaria. — Intervención del Juzgado municipal en materia tutelar.

Tema 22. Expedientes para la manutención de un menor de edad.

Tema 23. Del procedimiento penal. — De la acción penal. — Denuncia. — Querrela. — Acusación.

Tema 24. Juicios de faltas. — Su tramitación y fallo.

Tema 25. Inscripciones relativas al Registro civil que se practican en los Juzgados municipales. — Expediente.

Tema 26. Expediente para la celebración del matrimonio civil desde la solicitud a la inscripción del mismo en el libro de registro.

#### Ejercicio práctico

Tema 1.º De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos en los distintos casos que las leyes de enjuiciamiento establecen.

Tema 2.º De los suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos y edictos en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

Tema 3.º De los actos de conciliación, desde su incoación hasta la exacción de las costas en los distintos casos que la ley de Enjuiciamiento civil establece.

Tema 4.º De la defensa por pobre, según sea el demandante o el demandado el que intente utilizar tal beneficio ante el Juzgado municipal.

Tema 5.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción por inhibitoria para conocer de juicio verbal civil, según que los Juzgados municipales pertenezcan a un mismo partido judicial o distinto territorio, a un mismo territorio, a distinto territorio; limitándose, en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 6.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción para conocer de un juicio de faltas, según que los Juzgados municipales pertenezcan a un mismo partido judicial o distinto partido judicial y a una misma provincia, a distinta provincia y un mismo territorio y a distinto territorio; limitándose, en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 7.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción por declinatoria en juicio verbal civil o sobre faltas, según que los Juzgados municipales sean del mismo partido judicial, de la misma provincia, de distinta provincia, del mismo territorio o de distinto territorio; limitándose, en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 8.º De la competencia promovida por el Gobernador civil para conocer de un juicio sobre faltas; limitándose, en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 9.º De la competencia promovida por el Gobernador civil para conocer de un juicio verbal civil, limitándose, en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 10. De las diligencias que hayan de practicarse en el caso que un Juzgado municipal reputa inválida su jurisdicción por un Superior o por Autoridad de orden administrativo.

Tema 11. De las recusaciones de Jueces municipales y de los auxiliares de los Juzgados municipales.

Tema 12. Demanda y sustanciación de la misma hasta sentencia en juicio verbal civil sobre pago de cantidad; limitándose aquélla a la redacción de la fórmula.

Tema 13. Demanda y sustan-

ciación de la misma en juicio verbal civil hasta la sentencia, sobre acción reivindicatoria de una finca rústica por valor que no exceda de mil pesetas; limitándose aquélla a la redacción de la fórmula.

Tema 14. Diligencias de ejecución de sentencia que estimó la demanda por la cantidad reclamada hasta hacerse pago, previo el procedimiento de apremio, sobre bienes muebles y raíces vendidos en pública subasta.

Tema 15. Expediente de insolvencia que imposibilita el pago de cantidad acordado en sentencia firme.

Tema 16. Diligencias de ejecución de sentencia que estimó la demanda por acción reivindicatoria de una finca rústica poseída por el demandado hasta poner en posesión de la misma al actor.

Tema 17. Sustanciación de los juicios de desahucio de casa-habitación por falta de pago en poblaciones que no sean capital de provincia, o en las que explica el decreto de Inquilinatos desde la presentación de la demanda hasta la sentencia; limitándose ésta en la redacción de la fórmula.

Tema 18. Sustanciación de los juicios de desahucio de fincas rústicas por haber terminado el plazo del arrendamiento concertado en escritura pública, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia; limitándose ésta a la redacción de la fórmula.

Tema 19. Sustanciación de los juicios de desahucio en casa-habitación, establecimiento mercantil por necesitarla el propietario, para sí o para sus hijos, en poblaciones de capitales de provincia o en aquella en que tiene aplicación el decreto de Inquilinato.

Tema 20. Diligencias de ejecución de sentencia que declaró haber lugar al desahucio de una casa-habitación.

Tema 21. Diligencias de ejecución de sentencia que declaró haber lugar al desahucio de fincas rústicas dedicadas a varios cultivos, algunos de ellos pendientes.

Tema 22. Sustanciación de la denuncia por malos tratamientos que causaron lesiones curadas dentro de los quince días, sin que haya quedado impedimento ni deformidad.

Tema 23. Sustanciación de denuncia por injurias leves, hasta la ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 24. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Caza y ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 25. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Pesca y ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 26. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles.

Tema 27. Sustanciación de un juicio sobre faltas por infracción de la ley de Pesas y Medidas.

Tema 28. Diligencias de reconocimiento judicial e inspección ocular con asistencia del perito, que, después de practicada, presentará el correspondiente informe.

Tema 29. Diligencias de cotejo de una copia de escritura pública con su original presentada por el actor en apoyo de su demanda en juicio verbal civil, sobre la pertenencia de una finca rústica de la que resultó una falsedad.

Tema 30. Diligencias preventivas sobre hallazgo de un cadáver con el rostro mutilado en términos que dificulten la identificación; examen de los testigos y presuntos culpables.

Tema 31. Expediente posesorio de una finca rústica indivisa radicante en término municipal donde haya Juzgado de primera instancia.

Tema 32. Expediente sobre extravío de documentos de crédito y efectos al portador por valor que no exceda de mil pesetas.

Tema 33. Embargos preventivos ante los Juzgados municipales por cantidad superior o inferior a mil pesetas, a virtud de títulos con o sin fuerza ejecutiva, solicitados por acreedor de arraigo conocido o sin él.

Tema 34. Expediente de depósito y reconocimiento de efectos mercantiles.

Tema 35. De la prevención, del abintestato por el Juez municipal mediante fallecimiento del que no tiene parientes en la localidad ni consta que haya otorgado testamento.

Tema 36. Depósito de mujer casada, según sea ella o su marido el que se propone entablar la demanda de divorcio o querrela por adulterio; de los menores o incapacitados, obrando los Jueces municipales por jurisdicción propia o por delegación del de primera instancia.

Tema 37. Extensión de una partida da nacimiento.

Tema 38. Extensión de una partida de defunción, incluso de la muerte violenta y notas marginales de que son susceptibles todas las inscripciones en el Registro civil.

Tema 39. Inscripción de una partida de ciudadanía con el expediente necesario en su caso.

Tema 40. Expediente para la celebración de un matrimonio civil.

Tema 41. Expediente para la inscripción de una partida de nacimiento después de los tres días en que tuvo lugar éste, y del encaminado a rectificar errores padecidos en la inscripción de partidas en el Registro civil.

Tema 42. Actas de visita al Registro civil, según la realice el Juez de primera instancia o un delegado suyo.

Tema 43. Estadística en los Juzgados municipales y tasación de costas en los mismos.

Tema 44. Jurisdicción disciplinaria en los Juzgados municipales durante las actuaciones en los mismos y de las que se impongan a virtud de expediente debidamente promovido, con expresión de los recursos de que sean susceptibles tales expedientes.

Tema 45. Acta de posesión de un Juez municipal, según sea pueblo o cabeza de partido.—Licencia de Jueces, Fiscales y Secretarios municipales.

Tema 46. Expediente para exacción de multas impuestas por las Autoridades administrativas hasta hacerlas efectivas.—Apertura y clausura de los libros de comercio por el Juez municipal.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1933.—Por acuerdo del Tribunal, El Secretario, *Narciso Martín Sanz*.—V.º B.º: El Presidente, *Vicente Marín*.

Núm. 4.313

### Junta provincial de Reforma Agraria

COEFICIENTES

Don Manuel Alvarez Torbado, Secretario de la Junta provincial de Reforma Agraria.

Certifico: Que a los folios seis vuelto y siete del libro de Actas de sesiones de esta Junta, aparece la correspondiente a la celebrada el veintinueve del actual, en la que consta lo siguiente: «Se acuerda la division en dos Zonas de los términos municipales del partido de Medina de Rioseco; comprendiendo la primera los términos de Berrueces, Cabrereros del Monte, Moral de la Reina, Morales de Campos, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Valverde de Campos, Villaesper, Villafrechós, Villamuriel y Villanueva de San Mancio, y teniendo en cuenta que las características agronómicas y las necesidades locales en cada uno de ellos son semejantes a todos los del partido de Villalón, para los que se ha fijado la extensión, para el cultivo de secano herbáceo en alternativa, en

trescientas cincuenta hectáreas; se resuelve, por unanimidad, fijar, para los relacionados términos municipales, igual superficie máxima en cada uno de ellos, de trescientas cincuenta hectáreas.

Para el término municipal de Medina de Rioseco, por estar enclavado en la divisoria de ambas Zonas, ser término de gran extensión y ofrecer características comunes a los de las dos Zonas referidas, se acuerda fijar el tipo máximo de extensión superficial en el mismo, para dicho cultivo de secano herbáceo en alternativa, en cuatrocientas hectáreas.

Y para los términos municipales comprendidos en la segunda Zona, que son los de Villabrágima, Tordehumos, Villagarcía de Campos, Castromonte, La Mudarra, Villalba de los Alcores, Valdenebro de los Valles y Montealegre; considerando que sus características difieren de las anteriores, por la composición de sus terrenos, por la extensión de sus fincas, por su cultivo predominante y por la conveniencia de conservar sus montes y de replantar muchos de los roturados, con objeto de fomentar la explotación ganadera correspondiente a los partidos de Villalón y Rioseco, ganadería lanar que tendría su adecuada residencia invernal en dichos montes y con lo que se facilitaría la intensificación de cultivos, como remedio a la actual crisis obrera y económica, se acuerda fijar la extensión superficial máxima en cada uno de dichos términos municipales, para el expresado cultivo de secano herbáceo en alternativa, en cuatrocientas cincuenta hectáreas.»

Así resulta del Acta que obra a los folios del citado libro.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos procedentes y a los prevenidos en la Circular de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria de 11 de Julio último, expido la presente, que firmo en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel Alvarez Torbado*.—V.º B.º: El Presidente, *Julio F. Feijóo*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.358

### Almenara de Adaja

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda

expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Almenara de Adaja, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Daniel Aguado*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Carpio.  
Langayo.  
Santa Eufemia del Arroyo.  
Siete Iglesias de Trabancos.

Núm. 4.314

### Castrejón

Hallándose confeccionados los padrones de edificios y solares, el de automóviles y listas cobradoras de los mismos, correspondientes al próximo ejercicio de 1934, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Castrejón, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Blas Benito*.

Núm. 4.316

### Cigales

En virtud de lo acordado por este Municipio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la corredería del impuesto sobre el vino, vinagre y aguardiente, bajo el tipo de cinco mil pesetas, para el año de 1933-34. Dicho acto tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y hasta el que está señalado para la subasta, pudiendo ser examinado por los vecinos que lo deseen.

Cigales, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Emilio Gala*.

545

Núm. 4.357

### La Parrilla

El día 13 del actual, y hora de las once, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte «Ontorio», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 560 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas deseen examinarlas, así como las demás condiciones de subasta.

La Parrilla, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Evelio Sanz*.

546

Núm. 4.298

### Pollos

Debiendo proceder a formar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.

b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos años o más años de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Pollos, 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Delfín Galván*.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Castroponce de Valderaduey.  
Langayo.  
Medina de Rioseco.

Núm. 4.305

### San Pedro de Latarce

Confeccionados los padrones de automóviles existentes en este término municipal, para el próximo ejercicio de 1934, de las clases A y C, se hallarán expuestos al público del 1.º al 15 del próximo mes de Octubre en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Latarce, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 4.315

#### Siete Iglesias de Trabancos

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Siete Iglesias de Trabancos, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, José M.<sup>a</sup> Oyagüez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja.  
Canalejas de Peñafiel.  
Castroponce de Valderaduey.  
Manzanillo.  
Puras.  
San Martín de Valvení.  
Sardón de Duero.  
Velilla.  
Zorita de la Loma.

Núm. 4.319

#### Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial y por Secretaría los padrones de edificios y solares, automóviles e industrial, para el año próximo de 1934, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados, bien entendido que si dejan transcurrir el mismo sin hacerlo no se admitirán las que se presenten con posterioridad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valoria la Buena, 28 de Septiembre de 1933.—Juan González.

Núm. 4.287

#### Villafrechós

Confeccionados los padrones del impuesto de Patente Nacional de Automóviles de este término

municipal, referentes al año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expresados documentos, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Villafrechós, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Angel Crespo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Pollos.

Núm. 4.366

#### Zorita de la Loma

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Zorita de la Loma, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.331

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, y por don Celedonio Cayón y Cos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de expresada ciudad, con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, relativo al traslado de las vaquerías establecidas en zona prohibida a la permitida; habiéndose acordado, en providencia de diez y seis del ac-

tual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Santa María.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.335

#### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Beloso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de don Isidoro Ciro Sánchez Fernández, vecino de esta ciudad, se han promovido autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria contra don Mariano García Gavilán, vecino que fué de esta ciudad, hoy sus herederos, sobre cobro de mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos de intereses vencidos e intereses posteriores y las costas, y contra su esposa doña María Duque García, según escritura de hipoteca de las siguientes fincas:

#### De la propiedad de don Mariano García Gavilán

Un majuelo en este término municipal, al pago de Valdelsno, de cabida de una hectárea, sesenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte, la de Pedro Moyano; Sur, partija de Manuela García; Este, tierra de José Moyano, y al Oeste, dicha partija de la Manuela García y el sendero del Pago. Responde de mil pesetas de principal, ciento cuarenta para intereses y ciento para gastos. Inscrito el derecho real de hipoteca en el tomo 17, libro 3.º, folio 212, finca número 2.105, inscripción 19.

#### De la propiedad de doña María Duque García

Una tierra en este término municipal, al pago de Valondo, de cabida de una hectárea, diez y nueve áreas y cincuenta y seis centi-

áreas; linda al Este, la de Nicolasa García; Sur y Oeste, otra de Benito Díez del Río, y Norte, la de Elisa García Bayón. Responde de cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, sesenta y tres para intereses y cuarenta y cinco para gastos. Inscrito el derecho real de hipoteca en el tomo 2.º, libro 1.º, folio 463, finca número 154, inscripción 5.ª

Y para la celebración de la subasta a que se refiere la circunstancia séptima de dicho artículo 131, se ha señalado el día veintiocho de Octubre próximo y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle de Isidoro Vergara, de esta población; advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a cada finca y que queda hecho constar.

Segundo. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la circunstancia cuarta de mentado artículo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Nava del Rey, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, P. H., Eulalio Hernández.

547

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### EXTRAVÍO

de un perro de caza, seter, blanco, con manchas café, grande y lanudo, responde al nombre de Royan, lleva collar con candado.

Se ruega su entrega en Carretera de Salamanca, número 47, entresuelo derecha.

548

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial